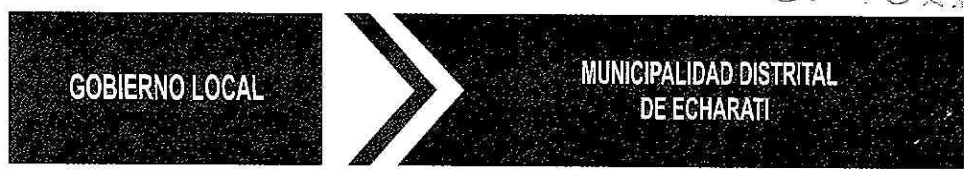


G.M. GAF 7



RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 116-2015-A-MDE/LC

Int. R



Echarati, 01 de Abril del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



VISTOS:

La Opinión Legal Nº 118-2015-MDE-OAJ/AARV emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la Resolución de Alcaldía Nº 062-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de febrero del 2015 sobre la solicitud de licencia con goce de remuneraciones efectuada por el Regidor de la Municipalidad Distrital de Echarati, señor Orlando Huaracha Díaz, la misma que estableció procedente hasta un máximo de 20 horas al amparo del Artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 062-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de febrero del 2015 se resolvió declarar que no existía incompatibilidad por parte del señor Regidor de la Municipalidad Distrital de Echarati, señor Orlando Huaracha Díaz en el ejercicio de su función pública determinada por elección popular y su condición como servidor público en la División de Servicios Municipales, concediéndole una licencia con goce de haber hasta por 20 horas semanales.

Que, la Resolución Directoral Nº 001-93-INAP/DNP que aprueba el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP sobre licencias y permisos; establece sin embargo que corresponde al Jefe de Personal o quien haga de sus veces resolver la solicitud de licencia o permiso mediante una Resolución Jefatural dentro del cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese orden de ideas la Resolución de Alcaldía Nº 062-2015-A-MDE/LC ha sido emitida en contravención al ordenamiento legal; al respecto el Art.10 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que son causales de nulidad de pleno derecho: 1) La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias por lo que se debe declarar la nulidad de la misma de conformidad con el fundamento del Art.10 del cuerpo normativo antes referido.

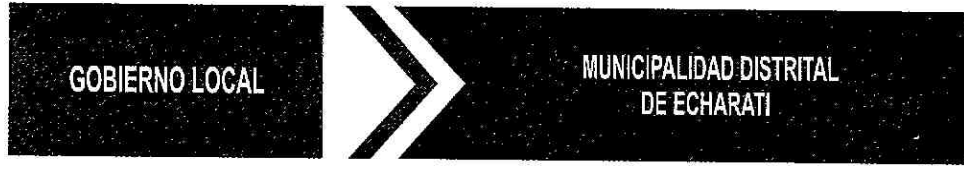
Que, finalmente el Art.11.2 de la Ley 27444 prescribe que "La nulidad será reconocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad"; y

Que, estando al informe del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica por el que concluye declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 062-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de febrero del 2015 con la causal establecida en el Art.10 de la Ley 27444 al haberse vulnerado el Art.192 segundo párrafo del D.S.040-2014-PCM Reglamento General del Servicio Civil; y,

Estando a las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y normas anexas en materia laboral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía Nº 062-2015-A-MDE/LC de fecha 02 de febrero del 2015 con la causal establecida en el Art.10 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº 116-2015-A-MDE/LC




Artículo Segundo.- Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emita el acto resolutorio correspondiente de conformidad con la Resolución Directoral N°001-93-INAP/DNP sobre licencias y permisos del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP.



Artículo Tercero.- Póngase en conocimiento de Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Gerencia Municipal
Recurso Humanos
Archivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE